



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-CM-MPM/A.

Ayaviri, 15 de Febrero del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 003-2017, de fecha 14 de Febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme establece el acápite 3.1, numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales que en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los integrantes del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cual consta de III Títulos, VI Capítulos, 21 artículos, 02 disposiciones complementarias finales, 01 disposición complementaria transitoria y 05 anexos; que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, la Sub Gerencia de Parques y Jardines y Áreas Verdes y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción del distrito de Ayaviri - Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad y la Sub Gerencia de Parques y Jardines y Áreas Verdes y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, la implementación correspondiente a nivel distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; derivándose a la Sub Gerencia de Estadística e Informativa su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar (www.munimelgar.gob.pe); y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Ing. Víctor J. Huallpa Quispe
ALCALDE

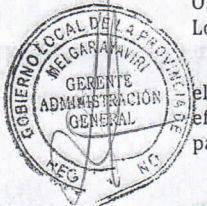


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Msc. Heberto Freddy Cruz Mirabal
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar



C. Arch. MPM/Gsd.
C. G. Municipal.
C. G. Asesoría Jurídica.
C. G. Administración General.
C. G. Medio Ambiente y Salubridad.